

NV MPHG/SRECI/OACNUDH-072-2022

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra, saluda atentamente al Relator Especial sobre las sustancias tóxicas y derechos humanos, mediante la cual se adjunta las contribuciones relativas a la resolución 45/17 CDH, sobre el impacto de las sustancias tóxicas y los pueblos Indígenas, enviado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

La Misión Permanente de Honduras, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las muestras de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 06 de mayo de 2022

A la Honorable
Relator Especial sobre las sustancias tóxicas y derechos humanos
Ginebra, Suiza

VMBD

Respuesta a la Solicitud de Información para elaborar el Informe sobre el Impacto de las sustancias tóxicas sobre los pueblos indígenas (PIAH)

El presente informe constituye la respuesta a la solicitud recibida mediante Oficio No. 424-DPM-DGPE-2022, mediante el cual se remite el Oficio MPHG/SRECI-OACNUDH-213-2022, de fecha 15 de marzo de 2022, que contiene la Carta del Sr. Marco A. Orellana, Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente relacionales de las sustancias y desechos peligrosos, relacionada a la solicitud de contribuciones para su próximo informe temático centrado en el *Impacto de las sustancias tóxicas sobre los pueblos indígenas*. Con el propósito de brindar la mejor respuesta, se trasladó la solicitud a las instituciones competentes, entre las cuales se recibió información de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+) y el Ministerio Público (MP) los cuales-junto con la información recabada de páginas oficiales y de informes de Estado-se integraron en el presente documento:

CUESTIONARIO:

- 1) ¿Los pueblos indígenas y afro hondureños (PIAH) sufren los efectos adversos de sustancias y desechos peligrosos? Describa el caso y las circunstancias de estos efectos, incluida (Fuente de exposición tóxica; Tipos de sustancias o desechos peligrosos; Grado de consulta y consentimiento del gobierno y empresas; y Esfuerzo realizado para proporcionar remedios efectivos).

Según la Secretaría de Salud (SESAL), más de 6,000 hondureños fueron hospitalizados por uso indebido de productos químicos altamente peligrosos entre 2002 y 2012, la mayoría por productos utilizados en la agricultura y en los hogares¹. Sin embargo, no se cuenta con datos desagregados que indiquen el origen étnico.

Los tipos de sustancias o desechos peligrosos identificados por MiAmbiente+ a los cuales están expuestos los PIAH son:

1. Plaguicidas;
2. Mercurio (producto de la minería artesanal);
3. Combustibles (Hidrocarburos);
4. Productos químicos de uso doméstico; y,
5. Emisiones no intencionales de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) de procesos de combustión de materiales o residuos.

¹ Presencia Universitaria, UNAH, «El peligro de usar sustancias químicas en el hogar», 15 de septiembre de 2019, <https://presencia.unah.edu.hn/archivo/2019/el-peligro-de-usar-sustancias-quimicas-en-el-hogar/>.



Respecto al grado de consulta y consentimiento del gobierno y empresas; las actividades de desarrollo o proyectos de infraestructura y producción en los territorios de los PIAH, no están exentos de solicitar el consentimiento de los PIAH y del Estado para su diseño, construcción, operación y cierre a través del Sistema de Evaluación.

Respecto al esfuerzo realizado por el Estado y empresas para proporcionar remedios efectivos, a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO) de MiAmbiente+, con apoyo de la cooperación internacional y asociada a los Convenios de Productos Químicos (Estocolmo y Minamata), ha generado instrumentos regulatorios sobre los COPs y Mercurio. También ha generado propuestas de Leyes y Reglamentos para residuos sólidos y sitios contaminados con sustancias químicas peligrosas. Actualmente, CESCCO-por medio de los proyectos que ejecuta-se prepara para la construcción de dos nuevas propuestas de reglamentos relacionadas a Gestión Ambientalmente Racional de: 1) Sustancias químicas de uso industrial; y 2) Residuos Peligrosos.

2) ¿Cuáles son los impactos adversos de las sustancias tóxicas y los desechos peligrosos en los derechos colectivos e individuales de las comunidades PIAH?

De acuerdo a la información brindada por MiAmbiente+, no se reportan hasta el momento impactos relacionados con sustancias químicas y residuos peligrosos. Pero la amenaza está relacionada con utilizar sus territorios como receptores de desechos peligrosos o la operación de establecimientos productivos con menor vigilancia ambiental y ocupacional.

3) ¿El gobierno está aplicando el derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación con la exposición a sustancias tóxicas y desechos peligrosos en las tierras y territorios de los PIAH?

En relación al Licenciamiento Ambiental, MiAmbiente+ informó que no se ha consultado proyectos de desarrollo productivos en las zonas de los PIAH.

4) ¿Han intentado los pueblos PIAH emprender acciones para concienciar sobre el tema y/o han intentado solicitar compensación?

De acuerdo a información brindada por el MP, la exploración de recursos minerales y de otra índole que se encuentran en territorios de los PIAH, causa con frecuencia graves desequilibrios ambientales, polución y daños a la salud, económicas y conflictos sociales. La explotación minera a ciclo abierto en gran escala ha provocado riesgos a la salud, desplazamiento de personas, alteraciones del agua y depósitos de desechos peligrosos en tierras de los PIAH, por lo que los dirigentes PIAH, han emprendido acciones como la presentación de denuncias contra funcionarios que no les han permitido ejercer su derecho a

la consulta y participación, previo a conceder la exploración y explotación de tales recursos y sobre la forma de explotar los mismos.

Para ejercer la acción fiscal a favor de los PIAH, se creó la Fiscalía Especial de protección a las Etnias y el Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC), encargada de ejercitar las acciones previstas en las leyes de protección de las tribus indígenas y etnias; igualmente, de las disposiciones previstas en las leyes de defensa y protección del patrimonio arqueológico y cultural.

La FEP-ETNIAS/PC ha incoado diversos procesos contra ex funcionarios de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) por haber otorgado licencias ambientales irregulares en varios proyectos hidroeléctricos que afectan a los PIAH, por el delito de Abuso de Autoridad en perjuicio la Administración Pública². Se continúa realizando investigaciones de los proyectos hidroeléctricos y mineros, realizando diligencias los decomisos de los expedientes administrativos en MiAmbiente+³.

La FEP-ETNIAS/PC ha fortalecido a los operadores de justicia y miembros de los PIAH por medio de jornadas de capacitación sobre los derechos de los PIAH.

En cuanto a la protección de las personas defensoras de los derechos de los PIAH, la Dirección del Sistema Nacional de Protección, a través de la Unidad de Prevención y Análisis de Contexto, ha realizado diagnósticos focalizados de riesgo, mapas de riesgo, contexto y patrones de agresión, destacándose la elaboración del Diagnóstico de Contexto de Riesgo y Plan de Prevención con enfoque en los PIAH.

Para ejercer la acción fiscal en la investigación y enjuiciamiento de los delitos contra los derechos de las personas defensoras, incluidos ambientalistas y defensores de los PIAH, por parte de funcionarios, servidores y/o empleados públicos, como producto de la actividad de defensoría, en 2018 el MP creó como una medida de protección especial la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH).

5) ¿Cuáles son los retos más importantes para eliminar la exposición a sustancias tóxicas en los PIAH?

Entre los retos identificados destacan:

² SEDH, «Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras. 2016 y 2017», diciembre de 2017, 15, <https://www.sedh.gob.hn/odh/publicaciones/informes/259-informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-honduras-2016-2017/file>.

³ SEDH, «Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras 2018.», mayo de 2019, 28, <https://www.sedh.gob.hn/odh/publicaciones/informes/267-informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-honduras-2018/file>.



1. Mayor difusión de los impactos a la salud de los productos químicos y residuos, utilizando los espacios educativos formales;
2. Campañas de educación informal de proveedores de plaguicidas;
3. Disposición ambientalmente racional de envases vacíos de plaguicidas;
4. Adopción de las mejores prácticas ambientales asociadas a los productos químicos y rubros productivos relacionados; y,
5. Empleo de Equipo de protección personal en actividades productivas de los PIAH o cuando los mismos son expuestos a las sustancias químicas en sus ambientes de trabajo.

6) ¿Qué educación comunitaria se ofrece a los PIAH que viven en zonas con alta exposición a sustancias tóxicas y desechos peligrosos?

A través del diálogo entre líderes, maestros y padres indígenas y negros (garífunas y miskitos) se desarrolló el Modelo Educativo Intercultural Bilingüe (EIB), para preservar, estimular y desarrollar las lenguas y culturas autóctonas⁴. El Currículo Nacional Básico (CNB), en complementariedad con el EIB, orientan al proceso técnico educativo para mejorar la calidad de la educación y las condiciones de vida de los PIAH; este contempla en el área de Ciencias Naturales en las asignaturas de III Cielo Básico y los currículos de educación media, la enseñanza de la gestión ambientalmente racional de productos químicos. Entre los contenidos se incluye: enfermedades y cultura, enfermedades ambientales, contaminación del agua y manejo seguro de los químicos⁵.

Para orientar a la población en la prevención de los riesgos por exposición a productos químicos peligrosos, se aprobó la Guía Metodológica sobre Gestión Ambiental Racional de Productos Químicos dirigida a docentes de educación básica y media⁶.

7) ¿Qué medidas específicas ha tomado su país para proteger los derechos de los PIAH expuestos a sustancias tóxicas y desechos peligrosos, en particular en relación a mujeres y niños?

Respecto a las medidas adoptadas por MiAmbiente+:

⁴ SEDH, «Tercer Informe Periódico del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales», 3 de noviembre de 2021, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2IHND%2F3&Lang=es.

⁵ MIAMBIENTE+, SEDUC, «Guía Metodológica sobre Gestión Ambiental Racional de Productos Químicos dirigida a docentes de educación básica y media», Pub. Gaceta No. 33,377, Acuerdo No. 2404-SE-13, 07 noviembre de 2013 (2014).

⁶ MIAMBIENTE+, SEDUC.

- a) Se ha generado una Política Nacional de Productos Químicos que no hace excepción de personas;
- b) Una comisión nacional de productos químicos que está abierta a representar a PIAH;
- c) Procesos abiertos de consulta y socialización de políticas y medidas relacionadas a las SQ;
- d) En el tema de género, se elaboró la Estrategia de equidad de género y medioambiente, el Plan de acción para la inclusión de la perspectiva de género en MiAmbiente+ y la Guía para empoderamiento de género⁷;
- e) En colaboración con otros actores, se inauguró la primera Escuela de Igualdad y Empoderamiento de las Mujeres Rurales en Honduras; y,
- f) Con el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) firmó un convenio para fortalecer la inclusión y participación activa de las mujeres en temas como: biodiversidad, cambio climático, manejo del recurso hídrico, gestión de residuos sólidos, etc., en los que las mujeres juegan un papel preponderante.

8) ¿Existen evaluaciones o estudios nacionales de salud para medir el índice de exposición a sustancias tóxicas que sufren los PIAH?

Aun no existen estudios específicos en la temática; sin embargo, en 2019 se realizó un Estudio sobre exposición al mercurio de la minería artesanal y pequeña minería de oro en población no PIAH.

A fin de fortalecer el cumplimiento de las normas ambientales y el intercambio de información sobre sustancias químicas peligrosas, se cuenta con el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) el cual constituye un instrumento de gestión ambiental que coadyuva a la toma de decisiones y a la formulación de políticas en materia de prevención y control ambiental.

9) ¿Proporciona su país algún servicio a los PIAH expuestos a sustancias tóxicas, como atención sanitaria, educación, etc.?

Con el propósito de contribuir con la formulación de medidas de prevención y respuesta para mitigar los impactos en la salud y el ambiente generados por las situaciones de emergencia con productos químicos se crea el Centro de información en Toxicología (CENTOX), con el apoyo técnico-financiero de la OPS/OMS, el cual inicia operaciones el 18 de octubre del 2017.

CENTOX brinda una respuesta oportuna a la problemática que implica la gestión de sustancias químicas, a través de servicios de: i) asesoramiento toxicológico a profesionales de la salud y población en general; ii) investigación científica en sustancias tóxicas promoviendo el desarrollo de jornadas científicas, iii) participación en la elaboración de

⁷ SEDH, «Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras 2018.», 25.

protocolos toxicológico, iv) apoyo en formulación de estrategias y planes de acción vinculados a la agenda química del país; y, v) capacitación en temas toxicológicos con la elaboración de material educativo⁸.

10) ¿Tienen los pueblos o individuos PIAH algún derecho constitucional o legal contra la exposición a sustancias tóxicas en sus personas o en sus tierras y territorios, o existen leyes/políticas medioambientales que exijan la reparación del medio ambiente?

El Estado de Honduras reconoce a los PIAH sus derechos conforme a la normativa interna y a los instrumentos internacionales de los cuales el Estado es parte. Cuenta con la normativa que garantiza el derecho a la salud de la población y protege contra los daños a la salud y el medioambiente:

- a) Constitución de la República de Honduras, que establece el derecho a la protección de la salud, el cual estipula que es un deber de todos participar en la protección y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado es responsable de conservar el medioambiente adecuado para proteger la salud de las personas. La SESAL es responsable de coordinar todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud, priorizando en los grupos en situación de vulnerabilidad. Y medidas de protección a las comunidades PIAH⁹;
- b) Código de Salud¹⁰;
- c) Código Penal¹¹;
- d) Ley General del Ambiente¹² y su Reglamento;
- e) Ley General de Minería¹³ y su Reglamento;

⁸ OPS/OMS, REDCIATOX, UNAH, CENTOX, «Centro de Información y Asesoría Toxicológica de Honduras», s. f., <https://www.redciatox.org/centro-de-informacion-y-asesoria-toxicologica-de-honduras>.

⁹ «Constitución de la República de Honduras» (1982), pt. Art. 145, 149 y 346, <https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Honduras%20%28Actualizada%202014%29.pdf>.

¹⁰ CN, «Código de Salud», Decreto No. 65-91 § (s. f.), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10636.pdf>.

¹¹ CN, «Código Penal», Decreto Legislativo No. 130-2017 § (2020), sec. Delitos contra el Medio Ambiente, Título XVI, Capítulo I Delitos contra el equilibrio de los ecosistemas, https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf.

¹² CN, «Ley General del Ambiente», Pub. Gaceta No. 27,083, Decreto Legislativo No. 104-93, https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NTk1NjM4OTM0NzYzNDg3MTI0NjE5ODcyMzQy.

¹³ CN, «Ley General de Minería», Pub. Gaceta No. 33,088, Decreto Legislativo No. 238-2012 (2013), https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_de_Mineria.pdf.

- f) Ley para la Regulación de Venta de Productos Agropecuarios con Distintos Grados de Toxicidad¹⁴;
- g) Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines¹⁵; y,
- h) Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras¹⁶.

Es importante mencionar que, el 28 de febrero de 2022, la Presidenta de la República en atención a su Programa de Gobierno 2022-2026, mediante Comunicado, declaró que todo el territorio hondureño es libre de minería a cielo abierto, en tal sentido, se procedería a la revisión, suspensión y cancelación de las licencias ambientales, permisos y concesiones. Asimismo, anunció que se cancela la aprobación de permisos de explotación extractivista por ser lesivos contra el Estado de Honduras, que atentan contra los recursos naturales, la salud pública y el acceso al agua como derechos humanos¹⁷.

11) ¿Cuáles son los recursos disponibles para los pueblos o individuos PIAH expuestos a sustancias tóxicas que han sufrido daños, y cuáles son los desafíos para obtener estos recursos?

A la fecha no hay fondos de uso nacional destinados a remediación de sitios o compensación a las vidas de las personas en caso de intoxicaciones agudas por SQ o residuos peligrosos. Sin embargo, hay fondos de garantías o ambientales fijadas por el Estado a empresas que operan bajo ciertos riesgos ambientales y sanitarios que pueden hacerse efectivos en caso de daños ambientales. Hace falta cobertura por daños sanitarios.

NOLVIA AMADOR
Directora



LUIS CHINCHILLA
Coordinador

¹⁴ CN, «Ley para la Regulación de Venta de Productos Agropecuarios con Distintos Grados de Toxicidad», Pub. Gaceta 33,616, Decreto No. 56-2014 (2014), <https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20para%20Regulacion%20de%20venta%20Productos%20Agropecuarios%20de%20Diferente%20Toxicidad.pdf>.

¹⁵ «Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines», Acuerdo N° 642/98 § (s. f.).

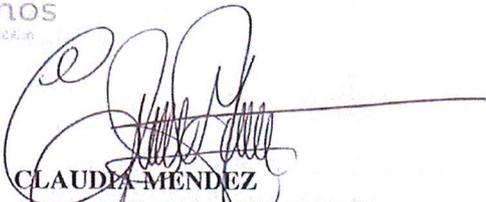
¹⁶ SERNA, «Política para la Gestión Ambientalmente Racional de los Productos Químicos en Honduras», accedido 21 de abril de 2022, <https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/HND/48974%20Politica%20GAR%20Productos%20Quimicos.pdf>.

¹⁷ Honduras, MIAMBIENTE+, «Comunicado», Estatal, Mi Ambiente, 28 de febrero de 2022, https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=32165495999698&id=100064655893290.



Derechos
Humanos

Comisión de Derechos Humanos


CLAUDIA MENDEZ
Asesor en Derechos Humanos I



HONDURAS

REPUBLICA DE HONDURAS


NIDIA AQUINO
Asesor en Derechos Humanos I